JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a MAURICIO ALEJANDRO MUÑOZ BALLESTEROS, radicado al 2019-00171-00, teniendo en cuenta memorial aportado. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 11 de Diciembre de 2020. Inhábiles 12 y 13 de diciembre de 2020.

ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0416/2020
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, Quince (15) de Diciembre de dos mil Veinte (2020).

En el proceso de ejecución instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a MAURICIO ALEJANDRO MUÑOZ BALLESTEROS, radicado al 2019-0017100, se decide la subrogación solicitada, así:

HECHOS:

Mediante decisión fechada 12 de noviembre de 2019, se libró mandamiento ejecutivo, dentro de la ejecución de la referencia, profiriéndose auto que ordenó seguir adelante la ejecución el día 5 de octubre de 2020.

Se aporta escrito que pretende el reconocimiento de la subrogación parcial en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A., sobre el pagaré número 18556110000229.

SE CONSIDERA:

En primer lugar se ordenará agregar la solicitud y anexos al expediente.

El escrito genitor que contiene la pretensión, busca el reconocimiento de la subrogación parcial que ha realizado el

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A., en el cual se incluyó el pagaré número 18556110000229, por la suma de $20.000.000 y sus intereses.

El citado título ha sido objeto de ejecución en este plenario por la suma de $40.000.000; de igual manera se han aportado al expediente los documentos que acreditan el recibo de la suma indicada y la facultad para obtener el éxito de la pretensión.

Del examen de la documentación aportada se encuentra la viabilidad de aceptar la misma en forma parcial y sobre el monto indicado.

Se reconocerá personería al profesional del derecho.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Ordena agregar el memorial y anexos al plenario seguido como EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a MAURICIO ALEANDRO MUÑOZ BALLESTEROS, radicado al 2019-00171-00, en consecuencia RECONOCE la SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL realizada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A., por la suma de $20.000.000, del pagaré 18556110000229, con base en lo expuesto.

De igual forma la subrogación parcial se reconoce sobre el monto de los intereses de mora sobre dicha suma causados desde el día 8 de junio de 2020.

SEGUNDO: **Reconoce** personería al Dr. MARIO ZULUAGA GALLEGO, con cédula 15.902.239 y T. P. 66.683 para que actúe dentro de las diligencias en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.